

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCIÓN CUARTA

DIRECCIÓN MUNICIPAL OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 29.- La Dirección Municipal de Obras Públicas es la dependencia responsable de la realización de la obra pública en base a la normatividad, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.** Brindar asesoría a las diferentes direcciones municipales, en materia de obra civil, para la integración de la propuesta anual de obra pública;
- II.** Elaborar los proyectos ejecutivos, presupuestos y coadyuvar con la integración de los expedientes técnicos de las diferentes acciones de obra pública que ejecute el Municipio, a través de los diferentes programas correspondientes;
- III.** Conducir y desarrollar los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública, según las bases técnicas a las que se sujetarán los concursos, procurando las mejores condiciones de calidad y precio en un marco de transparencia y legalidad, en apego a las reglas de operación, lineamientos y demás obligaciones, conforme a las leyes y reglamentos aplicables;
- IV.** Supervisar la obra pública que va a ser ejecutada dentro del municipio, de acuerdo a las modalidades por contrato y/o administración directa, en apego a los proyectos y de conformidad con la normativa aplicable, hasta la terminación, entrega de conformidad y puesta en operación de la misma;
- V.** Llevar el control, análisis y seguimiento físico-financiero de inicio a término de la obra pública;
- VI.** Coadyuvar en el registro y control de la documentación, a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes para la erogación del gasto y operación de la obra pública, gestionando mediante escrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la realización de los pagos correspondientes de las obras;
- VII.** Conformar y resguardar los procedimientos de contratación de la obra pública y colaborar con la integración final del expediente de obra;
- VIII.** Atender en su ámbito de responsabilidad y competencia a los diferentes órganos de control;
- IX.** Conformar previo diagnóstico la propuesta de acciones en materia de conservación y mantenimiento vial, para su autorización dentro del Programa Anual de Obra Pública;
- X.** Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia; y
- XI.** Las demás que le encomiende la autoridad municipal y le determinen este reglamento y las demás disposiciones aplicables.